



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004796

DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "1. *El vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, salvo que antes de dicho vencimiento, se hubiera inscrito, en el Registro Mercantil correspondiente, la escritura de prórroga de plazo (...)*";

**QUE** el artículo 361 de la Ley de Compañías dispone: "*El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción*";

**QUE** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

**QUE** según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

**QUE** mediante trámite 16895-0041-18 de fecha 6 de junio de 2019, el representante legal de la compañía **SPORTS&MONEY CONSULTORA Y ASESORA DEPORTIVA CIA.LTDA.** presentó una solicitud de liquidación de su representada, por encontrarse disuelta de pleno derecho;

**QUE** se ha emitido el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0556 de 12 de junio de 2019, el cual concluye que la compañía **SPORTS&MONEY CONSULTORA Y ASESORA DEPORTIVA CIA.LTDA.** se encuentra inmersa en la causal de disolución de pleno derecho por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías, reformada por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que reforma la Ley de Compañías, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018;

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la liquidación de la compañía **SPORTS&MONEY CONSULTORA Y ASESORA DEPORTIVA CIA.LTDA.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía inicie el proceso de liquidación correspondiente, conforme al artículo 362 numeral 2 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique en el sitio web institucional esta resolución: a) para cumplimiento de los fines de ley, así como notificación a la compañía en la dirección electrónica registrada por ésta, en la Institución; y, b) como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA SPORTS&MONEY CONSULTORA Y ASESORA DEPORTIVA CIA.LTDA.**, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante



la imposibilidad de ubicar el paradero de la compañía, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El Registrador Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SPORTS&MONEY CONSULTORA Y ASESORA DEPORTIVA CIA.LTDA.**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura pública de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, una vez inscrita la presente resolución en el Registro Mercantil, Secretaria General remita el contenido de ésta resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación"; y, a la Contraloría General del Estado.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 14 de junio de 2019.

  
DR. NELSON AYALA AYALA  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

MEG  
Referencias:

378  
Expediente No. 302831  
Trámite No. 16895-0041-18